

RESOLUCIÓN No. SFA - 0001 del 3 de Enero de 2023

“Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa”

Página 1 de 5

LA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Resolución 979 del 3 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. DG - 0214 de 30 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecen que:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

Que el empleo de carrera administrativa Profesional Universitario - Código 219 – Grado 18, adscrito a la Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, se encuentra vacante de manera definitiva, dado que mediante Resolución No. SFA - 000265 del 28 de noviembre de 2022, le fue aceptada la renuncia a la funcionaria **GLORIA PATRICIA DOMINGUEZ BARRETO** a partir del 2 de enero de 2022.

Que el artículo 24º de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la ley 1960 de 2019, el cual establece que:

RESOLUCIÓN No. SFA - 0001 del 3 de Enero de 2023

“Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa”

Página 2 de 5

“ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...).”

Que por lo expuesto, se establece el derecho preferencial que tienen los empleados de carrera administrativa, de ser encargados de otros empleos de carrera que se encuentren vacantes, temporal o definitivamente, siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio y posean las aptitudes y habilidades para su desempeño y no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y en su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que de conformidad con lo anterior y lo dispuesto con las directrices y disposiciones establecidas en la Circular 05 de 2012 de la CNSC, se surtió el trámite interno de encargo como derecho preferencial, como mecanismo de provisión transitoria y de acuerdo con los derechos de carrera de los servidores públicos de la entidad.

Que en aras de los principios de igualdad, transparencia y publicidad, se publicó en la intranet el Estudio de Verificación de Requisitos para determinar la viabilidad de encargo de un funcionario de carrera administrativa, en el empleo Profesional Universitario - Código 219 – Grado 18, adscrito a la Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, con el fin de que fuese divulgada la información y fuera conocida por los funcionarios que tienen derecho preferencial a ser

RESOLUCIÓN No. SFA - 0001 del 3 de Enero de 2023

“Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa”

Página 3 de 5

Que la funcionaria LIGIA SELENE MORENO SUAREZ mediante comunicación con ID 509491 presentó observaciones al Estudio, y el Área de Talento Humano mediante comunicación con ID 510944 le aclaró las observaciones realizadas a la funcionaria.

Que la funcionaria LIGIA SELENE MORENO SUAREZ mediante comunicación con ID 511147 solicitó la modificación del estudio en lo referente a su posición en el cuadro denominado *“Evaluación de Funcionarios Habilitados para el Encargo”* y de acuerdo con lo anterior se realizó por parte del Área de Talento Humano la modificación, la cual fue publicada en la Intranet de la Entidad el día 30 de diciembre de 2022.

Que mediante Circular CNSC N° 003 de 11 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil señala que:

“si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005(...)”.

Que mediante comunicación radicada con ID 510708 del 28 de diciembre de 2022 se le extendió la invitación al funcionario de carrera administrativa **FREDY ALEXANDER GARCÍA SANCHEZ** quien según el Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA 000343 de diciembre de 2019, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo Profesional Universitario Código 219 - Grado 18 de la Gerencia de Pensiones, quien manifestó sobre el mismo ID no estar interesado en aceptar el encargo.

Que mediante comunicación radicada con ID 510881 del 29 de diciembre de 2022 se le extendió la invitación al funcionario de carrera administrativa **GUSTAVO ADOLFO CALDERON PADILLA** quien según el Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA 000343 de diciembre de 2019, quien ocupa la siguiente posición en el Estudio Técnico y acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo Profesional Universitario Código 219 - Grado 18 de la Gerencia de Pensiones, quien manifestó sobre el mismo ID no estar interesado en aceptar el encargo.

RESOLUCIÓN No. SFA - 0001 del 3 de Enero de 2023

“Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa”

Página 4 de 5

Que mediante comunicación radicada con ID 511046 del 29 de diciembre de 2022 se le extendió la invitación al funcionario de carrera administrativa **VICTOR MANUEL CASANOVA ROA** quien según el Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA 000343 de diciembre de 2019, quien ocupa la siguiente posición en el Estudio Técnico y acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo Profesional Universitario Código 219 - Grado 18 de la Gerencia de Pensiones, quien manifestó mediante ID 511199 del 30 de diciembre de 2022 aceptar el encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del empleo Profesional Universitario Código 219 - Grado 18 adscrito a la Gerencia de Pensiones, al funcionario **VICTOR MANUEL CASANOVA ROA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.384.072, empleado público con derechos de carrera administrativa, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.715.733)**, y con efectividad a partir de la fecha de su posesión en el empleo objeto de encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El encargo aquí ordenado se remunerará con la escala y régimen salarial del funcionario **VICTOR MANUEL CASANOVA ROA**.

ARTÍCULO TERCERO. El funcionario **VICTOR MANUEL CASANOVA ROA** desarrollará funciones propias del empleo y del nivel jerárquico de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Funciones y Competencias Laborales Resolución No. SFA -000343 del 5 de diciembre de 2019 y de los procesos que le sean asignados. Igualmente concertará los compromisos funcionales y comportamentales con el jefe inmediato del empleo al cual es encargado.

ARTÍCULO CUARTO. El funcionario deberá efectuar los trámites pertinentes para adelantar el proceso de evaluación parcial del desempeño en el Área de Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO. El encargo ordenado en el Artículo Primero irá hasta tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC realice convocatoria por concurso de méritos para proveer la vacancia definitiva.

RESOLUCIÓN No. SFA - 0001 del 3 de Enero de 2023

“Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa”

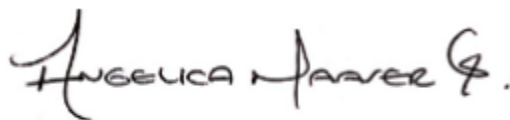
Página 5 de 5

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar al funcionario **VICTOR MANUEL CASANOVA ROA**, así como a la Gerente de Pensiones y a la responsable del Área de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de Enero de 2023



Angélica Malaver Gallego
Subdirectora Financiera y Administrativa

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Subdirección Financiera y Administrativa del Foncep.					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Sara Moreno Nova	Asesor	Área de Talento Humano		02/01/2023
Revisó	Camilo Calvo Salamanca	Contratista	Área de Talento Humano		30/12/2023
Proyectó	Liliana J. Bernal Niño	Contratista	Área de Talento Humano		30/12/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.